

N° de Solicitud:
ISDEM-2016-04

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día once de marzo del año dos mil dieciséis.

I. CONSIDERANDOS:

- A las diez horas con un minuto, del día diecisiete de febrero del dos mil dieciséis, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico a través de gobierno abierto, por el [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad personal; solicitando la información que se detalla a continuación:
 - a) **Detalle de los montos transferidos anualmente (en dólares) hacia cada uno de los 262 municipios de El Salvador desde el año 1988 hasta 2015.**
 - b) **Detalle de la ejecución del FODES por cada una de las 262 Alcaldías de El Salvador durante el ejercicio fiscal 2014: ¿En qué se gastó cada dólar recibido en transferencias?**
 - c) **Detalle (nombre y monto) de las transferencias que realiza el FODES a las municipalidades desde el año 1988 al 2015.**
- Mediante auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil dieciséis, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud en mención y por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, siendo legalmente notificado de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado por el requirente.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita requirió la información solicitada al Jefe de Tesorería y al Jefe de Créditos Municipales, quienes remiten respuestas los días tres y diez de febrero de dos mil dieciséis, respectivamente manifestando lo siguiente:

a) Detalle de los montos transferidos anualmente (en dólares) hacia cada uno de los 262 municipios de El Salvador desde el año 1988 hasta 2015.

Se adjunta el archivo de la asignación anual, desde 1989 hasta 2015, no se remite desde 1988 debido a que la Ley del FODES es aprobada el 8 de septiembre de 1988, en ese sentido el fondo se otorga a partir del año 1989.

b) Detalle de la ejecución del FODES por cada una de las 262 Alcaldías de El Salvador durante el ejercicio fiscal 2014: ¿En qué se gastó cada dólar recibido en transferencias?

En este caso, la información que requiere es exclusiva de las 262 municipalidades del país; el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), tiene como rol brindar asistencia técnica, administrativa, financiera y de planificación, a las 262 Municipalidades para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones, de conformidad al art. 3 de la Ley Orgánica del ISDEM, y debido a que la información que su persona requiere es administrativa y propia de cada uno de los Gobiernos Locales, por la autonomía que poseen de acuerdo a lo que establece el art. 203 y 204 de la Constitución de El Salvador; sin embargo es importante hacer mención que los Gobiernos Locales son entes obligados y por tanto están obligados a cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública.

Le adjuntamos el Directorio 2015 (proporcionado por el Tribunal Supremo Electoral) de las 262 municipalidades del país, con la finalidad que pueda ponerse en contacto con las municipalidades y lograr recabar la información que requiere, ya que como entes obligados están en la potestad de darle una respuesta al respecto.

c) Detalle (nombre y monto) de las transferencias que realiza el FODES a las municipalidades desde el año 1988 al 2015.

Se le adjunta el archivo de la asignación del FODES anual de las 262 municipalidades del país, únicamente de los años 2000, 2002-2015, en virtud de que en los años de 1989-1999 y 2001, no se encontraron registros digitales por municipalidad de esos años. Además se me hace saber por parte del Departamento de Tesorería que cuentan con archivos impresos del FODES de los años anteriores, solamente que esa información se está construyendo en formato digital a efectos que cuando se tenga lista se pondrá a disposición al público.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).
- b) Entréguese respuesta a lo solicitado y adjúntese el informe remitido.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado en la solicitud.
- d) Archívese el expediente administrativo.



Lic. Merlyn Mimely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial del solicitante.